



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París****Informe de la Conferencia de las Partes en calidad  
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París  
sobre su quinto período de sesiones, celebrado  
en los Emiratos Árabes Unidos del 30 de noviembre  
al 13 de diciembre de 2023****Adición****Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia  
de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo  
de París en su quinto período de sesiones****Índice****Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en  
calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">1/CMA.5</a> Resultado del primer balance mundial .....	2
<a href="#">2/CMA.5</a> Objetivo mundial relativo a la adaptación .....	25
<a href="#">3/CMA.5</a> Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa.....	33
<a href="#">4/CMA.5</a> Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación a que se hace referencia en la decisión 4/CMA.4.....	36
<a href="#">5/CMA.5</a> Puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4 .....	38



## Decisión 3/CMA.5

### Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el Acuerdo de París,

*Recordando también* el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero,

*Recordando además* el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, en el que se establece que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad, y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Recordando* la decisión 1/CMA.4, párrafos 50 a 53,

*Recordando también* la decisión 1/CMA.3, párrafo 85, en la que se reconoció la necesidad de lograr transiciones justas que promuevan el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, así como la creación de trabajo decente y empleos de calidad, entre otras cosas situando las corrientes financieras en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente ante el clima, lo que incluye el despliegue y la transferencia de tecnología, y la prestación de apoyo a las Partes que son países en desarrollo,

*Reconociendo* la importancia que tiene la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia,

*Reconociendo también* que las transiciones justas conciernen a todos los países,

*Reconociendo además* las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención,

*Teniendo plenamente en cuenta* las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados en lo que respecta a la financiación y la transferencia de tecnología,

*Recalcando* la importancia de la provisión urgente de medios de aplicación (fomento de la capacidad, financiación para el clima y desarrollo y transferencia de tecnología) para facilitar las trayectorias hacia una transición justa y de la mejora de la cooperación y el apoyo

internacionales en relación con dichas trayectorias, particularmente para las Partes que son países en desarrollo,

1. *Confirma* que el objetivo del programa de trabajo sobre la transición justa<sup>1</sup> será el examen de las trayectorias para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París enunciados en su artículo 2, párrafo 1, en el contexto del artículo 2, párrafo 2;

2. *Decide* que el programa de trabajo abordará los siguientes aspectos:

a) Las trayectorias de transición justa para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París enunciados en su artículo 2, párrafo 1, en el contexto del artículo 2, párrafo 2;

b) La transición justa y equitativa, que engloba trayectorias cuyas dimensiones incluyen la energía, los aspectos socioeconómicos, la fuerza laboral y otras cuestiones, todas las cuales deben basarse en las prioridades de desarrollo que defina cada país e incluir la protección social, a fin de mitigar las eventuales repercusiones de la transición;

c) Las oportunidades, dificultades y obstáculos en relación con el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza en el marco de las transiciones a nivel mundial hacia las bajas emisiones y la resiliencia ante el clima, teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional;

d) Los enfoques para mejorar la adaptación y la resiliencia ante el clima a nivel nacional e internacional;

e) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional, entre otras cosas mediante el diálogo social, la protección social y el reconocimiento de los derechos laborales;

f) La aplicación de enfoques inclusivos y participativos a transiciones justas que no dejen a nadie atrás;

g) La cooperación internacional como elemento facilitador de las trayectorias de transición justa para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París;

3. *Decide también* que la ejecución del programa de trabajo comenzará inmediatamente después del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París con miras a que el programa de trabajo oriente el segundo balance mundial y otros procesos pertinentes, como la mesa redonda ministerial anual de alto nivel sobre la transición justa<sup>2</sup>, y *conviene* en examinar la eficacia y la eficiencia del programa de trabajo y debatir sobre su continuación en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2026);

4. *Decide* que el programa de trabajo se ejecutará bajo la orientación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución por conducto de un grupo de contacto conjunto que se reunirá en cada uno de sus períodos de sesiones, a partir del 60º período de sesiones (junio de 2024), con miras a que los órganos subsidiarios recomienden un proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que esta lo examine y apruebe en cada uno de sus períodos de sesiones;

5. *Decide también* que, en el marco del programa de trabajo, se celebrarán al menos dos diálogos al año, uno de ellos antes del primero de los períodos ordinarios de sesiones de los órganos subsidiarios, a partir de su 60º período de sesiones, y otro antes del segundo, a partir de su 61º período de sesiones (noviembre de 2024), y que dichos diálogos se llevarán a cabo en formato híbrido para que se pueda participar en ellos de manera presencial o virtual;

<sup>1</sup> Establecido en la decisión 1/CMA.4, párr. 52.

<sup>2</sup> Véase la decisión 1/CMA.4, párr. 53.

6. *Invita* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>3</sup>, a más tardar el 15 de febrero de cada año, a partir de 2024, sus opiniones sobre los trabajos que deberían realizarse en el marco del programa de trabajo, así como propuestas de posibles temas para los diálogos que se celebren en dicho marco;

7. *Pide* que las Presidencias de los órganos subsidiarios, teniendo en cuenta las propuestas mencionadas en el párrafo 6 *supra*, decidan y comuniquen, a más tardar ocho semanas antes de cada diálogo previo a los respectivos períodos ordinarios de sesiones de los órganos subsidiarios, los temas que se debatirán en cada diálogo que se celebre ese año;

8. *Invita* a las Partes, a los observadores y a otros interesados que no son Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar cuatro semanas antes de cada diálogo, sus opiniones sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones viables, las dificultades y los obstáculos relacionados con los temas de los diálogos a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*;

9. *Observa* que los resultados de los trabajos pertinentes de los órganos constituidos de la Convención Marco y realizados en el marco de otras esferas de trabajo de la Convención, así como de la mesa redonda ministerial anual de alto nivel sobre la transición justa y de la labor en curso sobre las trayectorias hacia una transición justa que se realiza al margen del proceso de la Convención podrán ser tomados en consideración en el marco del programa de trabajo, según proceda;

10. *Pide* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que preparen de forma oportuna, con la asistencia de la secretaría, un informe resumido anual sobre los diálogos a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

11. *Pide también* a la secretaría que prepare un informe en el que se resuma la información sobre las actividades realizadas en el marco del programa de trabajo con el objetivo de que sirva de aportación al segundo balance mundial, incluido su diálogo técnico;

12. *Alienta* a que los resultados pertinentes del programa de trabajo sean examinados por los órganos constituidos de la Convención Marco y en el marco de los programas de trabajo pertinentes;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5, 10 y 11 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
13 de diciembre de 2023*

<sup>3</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.